



**BOLETÍN TRIBUTARIO - 254**

**SENTENCIA FAVORABLE DEFINITIVA A FAVOR DE CENTRO COMERCIAL, EN LA CUAL SE CONFIRMA QUE LA ACTIVIDAD DE PARQUEADERO QUE DESARROLLAN LAS PROPIEDADES HORIZONTALES HACE PARTE DE SU OBJETO SOCIAL**

Nos permitimos informar que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, confirmó sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Pereira a favor de un Centro Comercial en proceso adelantado por nuestra Oficina, reiterando que las actividades de explotación económica de bienes comunes realizadas por las propiedades horizontales, como es el caso de los parqueaderos, forman parte de su objeto social, y por tanto no están sujetas al impuesto sobre las ventas.

- Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, expediente 2009-00617, demanda interpuesta por esta oficina en representación del Centro Comercial Pereira Plaza.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

CJB

15 de diciembre de 2011